

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Institúyase el marco regulatorio para la habilitación y funcionamiento de Stand de venta.

ARTICULO 2º.- Defínese como Stand, a todo emprendimiento comercial habilitado a nombre de una persona física o jurídica que funciona dentro del espacio físico de otro local comercial previamente habilitado a nombre de una persona física o jurídica distinta de la anterior.

ARTICULO 3º.- De la Habilitación Comercial:

Los Stands deberán poseer Habilitación Comercial.

A los efectos de solicitar la habilitación del Stand los interesados deberán presentar:

- a) Contrato o autorización extendida por el titular del local en el que está contenido el Stand.
- b) Croquis del Stand y plano de implantación en el local.
- c) Certificado de Uso conforme que indique la no interferencia en la aptitud del local principal.
- d) Número de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- e) Número de Inscripción en la Caja Nacional de Previsión.
- f) Si el solicitante fuera una sociedad, contrato correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- g) Certificado de Prevención contra incendios aprobado por el Area Técnica de Bomberos de la Policía de la Provincia.

Las Habilitaciones se otorgarán por el término de un (1) año, pero no podrán exceder el término de la habilitación del local en el que están contenidos, pudiendo ser renovables por igual término en la medida que cumplan con los requerimientos del presente Artículo.

ARTICULO 4º.- De la Tributación:

Los Stand tributarán en función de lo que al efecto establecen las Ordenanzas Tarifaria y Fiscal vigentes para locales comerciales, sin desmedro de lo que por esa misma superficie ya tributa el local principal.

ARTICULO 5º.- De las Penalizaciones:

Las contravenciones a la presente norma serán penalizadas con multas de 200 a 2.000 U.F.A. y/o clausura.

En caso de que la autoridad municipal por el motivo que sea, proceda a la clausura

ES COPIA FIEL


 HECTOR RAMON RODRIGUEZ
 Jefe Dpto. Despacho General
 Concejo Deliberante


MariSol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

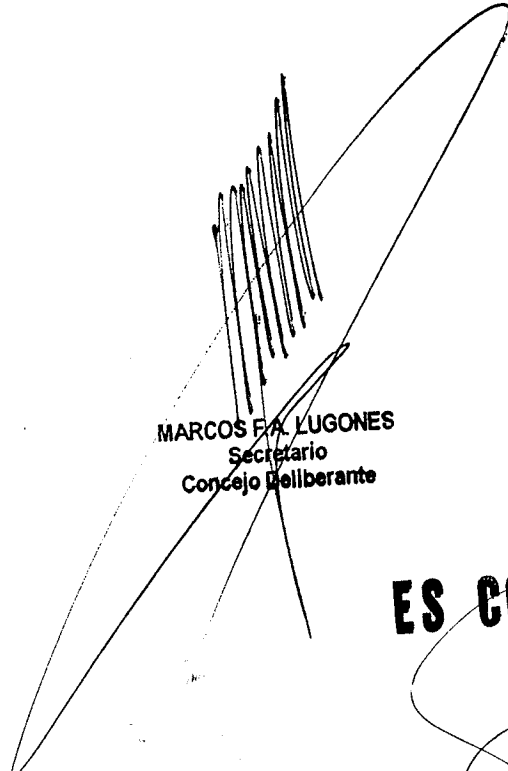
del local en el que está contenido el Stand, éste último quedará inhabilitado, no pudiendo hacer reclamo alguno al Municipio.

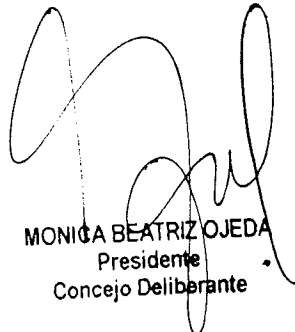
ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2298 - -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/04/2001.-

Jam.


MARCOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR DAMIAN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 10 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 02264/2001, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2001, por la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación y funcionamiento de los stand de venta.

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 451/2001.

Que por Resolución C.D. N° 30/2001 dada en sesión ordinaria de fecha 02/05/2001, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. 101 inc. 1) de la Ley Territorial N° 236 para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2298**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 18/04/2001, mediante la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación y funcionamiento de los stand de venta. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 30/2001.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 523 - /2001.

mcc.
A.F.F.
U
H

ORLA TOLEDO ZUMELZU
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Mariano E. Pombo
 Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garraiano
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Ushuaia